

Visto, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Andrés Palacios Martínez

### F A L L A M O S

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Mercedes Sánchez Vázquez y doña Francisca y doña Antonia Gordillo Sánchez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de esta ciudad con fecha 30 de octubre de 2007, la confirmamos en toda su integridad con expresa condena a las apelantes de las costas devengadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente en el día de su fecha. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de Salud, Ana María, Juana, Domingo y Juan Manuel Gordillo Vázquez, expido la presente en Sevilla, a doce de enero de dos mil nueve.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 599/2008. (PD. 120/2009).*

NIG: 2104142C20080003278.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 599/2008. Negociado: E. Sobre: J. Verbal.

De: Damas, S.A.

Procurador: Sr. Alfonso Padilla de la Corte.

Contra: Phone World Mundi, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 599/2008 seguido en el Juzgado de la Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Damas, S.A., contra Phone World Mundi, S.L., sobre J. Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 225/08 QUINQUIES

En Huelva, a veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

En juicio oral y público ante este Juzgado de la Instancia núm. Dos de Huelva, el Ilmo. Sr. Magistrado don Santiago García García, Juez sustituto, ha visto en primera instancia el juicio verbal de desahucio núm. 599/08, seguido por falta de pago de la renta, en virtud de demanda interpuesta por Damas, S.A., representada por el Procurador don Alfonso Padilla de la Corte, y defendida por el Letrado Sr. don Agustín García Gómez, sustituido en el acto de la vista por un compañero; siendo demandada Phone World Mundi, S.L., en situación procesal de rebeldía.

### F A L L O

En virtud de lo expuesto, este juzgador ha decidido:

Estimar la demanda interpuesta por Damas, S.A., declarando haber lugar a la acción de desahucio que por falta de

pago de la renta del alquiler del local comercial, sito en Avenida de Portugal, 11, bajo, de Huelva, se ejercita contra Phone World Mundi, S.L., declarando resuelto el contrato entre las partes y condenando a esta a que pague a aquella los atrasos y las rentas adeudadas, ascendentes a un total de 10.935,21 euros, desde el mes de mayo de 2007, incluyendo las cantidades que desde la interposición de la demanda y hasta el acto de juicio se han ido adeudando en concepto de renta, a razón de mil cien euros mensuales, actualizados anualmente conforme al IPC y hasta su lanzamiento, e intereses legales desde la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución. Apercibiéndola de desalojo forzoso si no lo hace en el plazo legal. Con especial imposición a dicha demandada de las costas procesales causadas en esta instancia. Notifíquese a las partes, con expresión de recursos.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, se pronuncia y firma.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Phone World Mundi, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva, a catorce de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 18 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 948/2007. (PD. 119/2009).*

NIG: 2906742C20070019174.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 948/2007.

Negociado: PC.

De: Don Agustín Campos Barranco.

Procuradora: Sra. María del Carmen Martínez Galindo.

Letrado: Sr. Juan Ricardo Ruiz Rey.

Contra: Doña Natalie Ferreiro.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 948/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de don Agustín Campos Barranco contra doña Natalie Ferreiro, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 759/08

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

Parte demandante: Agustín Campos Barranco.

Abogado: Juan Ricardo Ruiz Rey.

Procuradora: María del Carmen Martínez Galindo.

Parte demandada: Natalie Ferreiro (Rebelde en Autos).

### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Agustín Campos Barranco contra doña Nathalie Ferreiro, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la reso-